



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2021-00456
Decisión	Incorpora – no tiene en cuenta - requiere

Se incorpora al expediente diligencia de citación para notificación personal enviada al demandado **Pedro Vargas Duarte**, en la dirección autorizada y con resultado rehusado, en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del numeral del artículo 291 del Código General del Proceso “Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada”; sin embargo, la empresa postal solo certifico que se rehusaron a recibir y no fue entregada la comunicación, razón por la cual, no cumple con lo requerido en el mencionado artículo.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que gestione nuevamente la notificación personal al demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **377db105d8d1f8d187fca4b98707fd9fce7c74adaf5264b580c9f5c4b00f04e**

Documento generado en 27/08/2021 04:08:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>